

RESOLUCIÓN No. 19115 DE 2022

( 10 MAY 2022 )

Por medio de la cual se adjudica el proceso de contratación de la Convocatoria Pública No. 024 de 2022, cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE CANECAS, CONTENEDORES, PUNTOS ECOLÓGICOS Y PEDALES PARA LA SEGREGACIÓN DE RESIDUOS SEGÚN NUEVO CÓDIGO DE COLORES PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA"**

### EL SUSCRITO GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y, en especial las otorgadas por la Ley 100 de 1993, el Estatuto de Contratación - Acuerdo No. 11 del 12 de junio de 2019, el Manual de Contratación - Resolución Interna No. 173 de 2021, y demás normas concordantes, y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 209 ibídem preceptúa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 365 superior, establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, y estos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares, y en concordancia, el Consejo de Estado ha señalado que los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley y podrán ser prestados por el Estado directa o indirectamente por comunidades organizadas o por particulares.

Que la Ley 100 de 1993, "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones", dispone en el artículo 195 numeral 6 el régimen jurídico de las Empresas Sociales de Salud: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública". *De. 16*

19115



Carrera 11 No. 27-27  
Tunja - Boyacá - Colombia



8-7405030



www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co



Que la ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las Empresas Sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen.

Que el Decreto 1876 de 1994, "Por el cual se reglamentan los artículos 96, 97 y 98 del Decreto Ley 1298 de 1994 en lo relacionado con las Empresas Sociales del Estado", dispone en el artículo 1 que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Que mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 018 del 02 de octubre de 2021, se modifica el Acuerdo No. 07 del 08 julio de 2020, mediante el cual se determinó en su artículo primero: Aprobar y adoptar el **PLAN DE GESTIÓN, PLAN DE DESARROLLO** denominado "**EN EL SAN RAFA TRAJAMOS CON EL ALMA**", presentado por el Gerente de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja para el periodo 2020 - 2024.

Que mediante Acuerdo No. 022 de Diciembre 30 de 2021, se aprueba el PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022.

Que mediante la Resolución Interna No. 155 del 13 de Julio de 2020, se adaptan los programas estratégicos como orientadores del plan de desarrollo 2020 - 2024 "**EN EL SAN RAFA TRAJAMOS CON EL ALMA**" de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja".

Que mediante la Resolución Interna No. 079 del 25 de marzo de 2021, se adopta el Modelo Integral De Prestación de Salud de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja.

Que la presente necesidad se encuentra incluida en la Resolución Interna No 410 del 22 de diciembre de 2021, por medio de la cual se aprueba el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES para la vigencia 2022.

Que el objetivo general del plan de gestión 2020-2024, es mejorar el desempeño de la entidad frente al cumplimiento de las metas de gestión y resultados relacionados con la viabilidad financiera, la calidad y la eficiencia en la prestación de los servicios de la salud de la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja para el periodo 2020-2024.

Que dentro de los objetivos específicos del plan de gestión 2020-2024, se encuentra el adelantar procesos permanentes de mejoramiento continuo a los procesos de gestión y desarrollo institucional, evaluar y analizar las estrategias que contribuyan al cumplimiento de la misión, visión, objetivos y metas institucionales, con un equipo humano calificado bajo principios y valores enfocados en la prestación de servicios con calidad.

Que con la aprobación del plan de desarrollo denominado "**EN EL SAN RAFA TRAJAMOS CON EL ALMA**" y en relación al diagnóstico Institucional se realizó la proyección de la misión de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja, la cual se enmarca en prestar servicios de salud a los usuarios y sus familias a través de talento humano idóneo y comprometido, contando con tecnología que garantiza la seguridad en la atención humanizada, contribuyendo a la gestión del conocimiento generando confianza, desarrollo, calidad de vida y responsabilidad social a nuestra comunidad. *Handwritten initials*

Que dando cumplimiento a lo expuesto anteriormente y evidenciando que, al interior de la entidad, se manejan diversos procesos que deben trabajar de forma unánime y coordinada para desarrollar actividades tendientes al mejoramiento continuo dentro de los principios de la Función Administrativa y el cumplimiento de los objetivos institucionales, la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael Tunja es una IPS de alto nivel de atención la cual está clasificada como gran generador debido a los altos volúmenes de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos por tanto es necesario dar cumplimiento al Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en Atención en Salud y otras Actividades (**PGIRASA**) en cuanto a la clasificación en la fuente de los residuos lo cual exige tener contenedores para residuos sólidos peligrosos, residuos reciclables y residuos ordinarios, motivo por el cual se requieren elementos como canecas tipo pedal para prevenir la contaminación por la disposición de los residuos sólidos generados en HUSRT, lo anteriormente mencionado es necesario para garantizar y promover una gestión adecuada de los residuos sólidos, esto en cumplimiento del decreto 780 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social" título 10; Resolución 1164 de 2002 "Por la cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos hospitalarios y similares y el decreto 351 de 2014 "por el cual se reglamenta la gestión Integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades", y en concordancia con la resolución 2184 de 2019. Por la cual se modifica la resolución 6689 de 2016 sobre el uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones.

Que la Resolución No. 2184 de 2019 que en su artículo 4 reza: Adóptese en el territorio nacional, el código de colores para la separación de residuos sólidos en la fuente, así: **a) Color verde:** Para depositar residuos orgánicos aprovechables. **b) Color blanco:** Para depositar los residuos aprovechables como plástico, vidrio, metales, multicapa, papel y cartón. **c) Color negro:** Para depositar los residuos no aprovechables.

3

Que a partir del 1 de enero de 2021, los municipios y distritos deberán implementar el código de colores para la presentación de los residuos sólidos en bolsas u otros recipientes, en el marco de los programas de aprovechamiento de residuos del servicio público de aseo, de acuerdo con lo establecido en los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRASA).

Que para las actividades de qué trata el artículo 2.8.10.2 del Decreto 780 de 2016, extiéndase hasta el 1 de julio de 2022 el plazo para implementar el código de colores para la presentación de los residuos sólidos no peligrosos en bolsas u otros recipientes.

Que durante este periodo, estas actividades podrán ir implementando de forma gradual la transición entre el código de colores usado actualmente y el código de colores establecido en la Resolución No. 2184 de 2019, esta implementación gradual deberá evidenciarse en el Plan de Gestión Integral de residuos generados en la atención en salud y otras actividades.

Que con el fin de garantizar las condiciones sanitarias y ambientales adecuadas en los diferentes servicios de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael Tunja, así como el desarrollo adecuado del sistema de Gestión Ambiental reconocido mediante certificación bajo la Norma Técnica Colombiana ISO 14001:2015 y la responsabilidad ambiental promovida por las autoridades ambientales (CorpoBoyacá) y sanitaria (secretaría de Protección Social de Tunja), se requiere contar y mantener elementos necesarios que permitan realizar una segregación adecuada de residuos sólidos peligrosos, según su generación y de acuerdo al nuevo código de colores establecido en la resolución 1164 de 2002 se tiene contemplado en el Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos el uso de contenedores así: **a). Rojos** para residuos peligrosos de riesgo biológico y riesgo químico, contenedores. **b). Blancos** para



residuos no peligrosos reciclables y contenedores. **c). Negros** para residuos no peligrosos ordinarios y comunes.

Que dichos contenedores tienen como principal característica apertura con tapa pedal para evitar la contaminación por la manipulación de las tapas y así garantizar la seguridad del trabajador y el paciente.

Que en promedio la E.S.E Hospital Universitario San Rafael Tunja genera mensualmente 16.674 kg, residuos peligrosos y ordinarios 69.180 kg y residuos reciclables 56.800 kg, razón por la cual se requieren suficientes contenedores para garantizar la adecuada segregación, almacenamiento y clasificación adecuada en la fuente de acuerdo a los lineamientos del PGIRASA, actualmente en el hospital se cuenta con un inventario de canecas por servicio.

Que los contenedores con los que cuenta el Hospital, se discriminan en cantidad según capacidad en litros.

Que de igual manera, en stock se cuenta con 60 canecas de reemplazo para sustituir canecas dañadas o averiadas, garantizando así los insumos necesarios para la adecuada segregación de los residuos. Se consideran residuos peligrosos y no peligrosos los previstos en el PGIRASA de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja de acuerdo con la Resolución No. 1164 de 2002.

Que en consecuencia, del cumplimiento de su objeto social la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja genera residuos peligrosos y no peligrosos que requieren se garantice la adecuada segregación, almacenamiento y clasificación adecuada en la fuente de acuerdo con los lineamientos del PGIRASA y en consecuencia con la normatividad aplicable al sector.

Que la necesidad de contratar el **SUMINISTRO DE CANECAS PARA SEGREGACIÓN DE RESIDUOS SEGÚN NUEVO CÓDIGO DE COLORES PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA**, fue presentada ante el Comité Directivo por parte de la **OFICINA ASESORA DE DESARROLLO DE SERVICIOS**, la cual fue analizada y verificada, recomendando a la Gerencia la pertinencia de la contratación de esta necesidad, donde se estableció que existe presupuesto para garantizar la adquisición de los insumos requeridos.

Que dentro del presupuesto para la vigencia 2022, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 762 de fecha 29 de marzo de 2022, que corresponden al rubro Otros bienes transportables.

Que con la aprobación del Comité de Contratación, el área de contratación del Hospital publicó en su página web institucional y en el SECOP I, la Convocatoria Pública No. 024 de 2022, términos de referencia preliminares, estudio de conveniencia y oportunidad y anexos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Interna No. 173 de 2021 (Manual de Contratación).

Que, dentro del término de traslado contemplado en el cronograma de la Convocatoria Pública, se presentaron observaciones a los términos de referencia preliminares por parte de **LUZ MYRIAN BOTERO OSPINA - PRODUCTOS PLASTICOS**, la cual se contestaron de fondo por parte del Comité de Contratación.

22/4/6

Que mediante Resolución No. 165 del 25 de abril de 2022, se dio apertura al proceso de contratación de la Convocatoria Pública No. 024 de 2022 y se ordenó la publicación de los términos de referencia definitivos para este proceso con sus respectivos anexos.

Que, dentro del término de traslado contemplado en el cronograma de la Convocatoria Pública, no se presentaron observaciones a los términos de referencia definitivos.

Que el día veintiocho (28) de abril de 2022, a las 05:00 p.m., se realizó el cierre de la Convocatoria Pública No. 024 de 2022, tal y como se había dispuesto en el cronograma.

Que a dicha Convocatoria Pública se presentaron cuatro (04) propuestas por parte de **LEIDY MARCELA CRUZ CARO, JHON FREDY MESA, RIVEROS BOTERO COMPAÑÍA LIMITADA Y HECTOR JULIO CORREA.**

Que se realiza verificación de la capacidad jurídica por parte de la Oficina de Contratación de las propuestas radicadas donde se concluyó que las cuatro (04) propuestas cumplen con lo establecido en la convocatoria pública.

Que se realiza evaluación técnica y económica por parte de la Líder Sistema de Gestión Ambiental y Asesora Desarrollo de Servicios, quienes emiten su correspondiente concepto indicando que las propuestas presentadas por **HECTOR JULIO CORREA y LEIDY MARCELA CRUZ CARO** cumplen con los requisitos técnicos y económicos exigidos, mientras que las presentadas por **JHON FREDY MESA y RIVEROS BOTERO COMPAÑÍA LIMITADA**, no cumplen con lo exigido en la convocatoria.

Que en comité de contratación se verificó y aprobó las evaluaciones de las propuestas y se corrió traslado para presentar observaciones y/o subsanaciones a la evaluación preliminar.

5

Que, dentro del término de traslado contemplado en el cronograma de la Convocatoria Pública, se presentaron observaciones y/o subsanaciones a la evaluación preliminar, por parte de **JHON FREDY MESA y RIVEROS BOTERO COMPAÑÍA LIMITADA.**

Que el comité de contratación considera necesario modificar el cronograma de la Convocatoria para realizar una revisión de la documentación allegada, profiriéndose así la Adenda No. 01 de la Convocatoria Pública No. 24 de 2022.

Que en comité de contratación se verificó y aprobó la respuesta a dichas observaciones y/o subsanaciones la cual fue publicada y se emitió la evaluación definitiva para la Convocatoria Pública No. 24 de 2022, la cual fue debidamente publicada.

Que se recibió replica a la evaluación definitiva por parte de **RIVEROS BOTERO COMPAÑÍA LIMITADA**, la cual en comité de contratación se dio respuesta a la misma de fondo.

Que resultado de ello, el Comité de Contratación recomienda a la gerencia adjudicar la Convocatoria Pública No. 24 de 2022 a **HECTOR JULIO CORREA**, en los términos de la evaluación técnica y económica realizada por la Líder Sistema de Gestión Ambiental y Asesora Desarrollo de Servicios.

plg/b



En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR**, la Convocatoria Pública No. 024 de 2022, cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE CANECAS, CONTENEDORES, PUNTOS ECOLÓGICOS Y PEDALES PARA LA SEGREGACIÓN DE RESIDUOS SEGÚN NUEVO CÓDIGO DE COLORES PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA", a **HECTOR JULIO CORREA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9.532.244**, por un valor de **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL PESOS M/CTE. (\$137.207.000)**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Publíquese y comuníquese a los oferentes por la página institucional [www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co](http://www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co) y en el SECOP I.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

**ARTICULO CUARTO:** La presente rige a partir de su expedición.

Dada en Tunja a los diez (10) días del mes de mayo de 2022.


**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

6



**YAMIT NOÉ HURTADO NEIRA**  
Gerente

**E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA**

*Revisó:* Laura Catherine Rivera Echenique (Coordinadora actividades de contratación)   
*Proyectó:* Angela Ochoa (Profesional Universitaria) 